

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2020-5577 *Bases de la convocatoria de ayudas para actividades socioeducativas para menores de 2020.*

PREÁMBULO

Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades de verano.

PRIMERO

Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio mayor de 18 años o bien menor con cargas familiares o mayor de 16 años emancipado, cuya unidad familiar esté inscrita en su totalidad en el Padrón Municipal de Habitantes, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (no aplicable a víctimas de violencia de género que hubieran tenido que trasladar residencia a este municipio) y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 3 y 18 años (nacidos entre 2002 -2017), no tenga deudas con la Hacienda Municipal o esté cumpliendo con el pago fraccionado de las mismas y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS 2020

	TABLA
2 MIEMBROS	1.300,00 €
3 MIEMBROS	1.500,00 €
4 MIEMBROS	1.850,00 €
5 MIEMBROS	2.050,00 €
6 MIEMBROS	2.300,00 €
7 MIEMBROS	2.550,00 €

SEGUNDO

La solicitud se hará en el impreso normalizado que figura como anexo a las presentes bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base quinta.

TERCERO

La selección de beneficiarios y propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno Local se hará por los técnicos de Servicios Sociales por riguroso orden de entrada de solicitudes hasta el máximo de la cuantía presupuestaria disponible.

CVE-2020-5577

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

CUARTO

La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

QUINTO

- Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado.
- Fotocopia del D.N.I / N.I.E. del beneficiario y, si procede, de cada uno de los miembros de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Ficha de Tercero (ANEXO II).
- Estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales en la Hacienda Municipal.
- Declaración del I.R.P.F. del último año del beneficiario, y si procede, de la unidad familiar o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de prestaciones de desempleo / renta social básica o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Certificado de pensiones del beneficiario/s y si procede de la unidad familiar emitido por el ICASS o por el INSS según proceda o ANEXO I CUMPLIMENTADO.
- Fotocopia del contrato de trabajo cuando proceda y las nóminas de los últimos 6 meses de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
- Cualquier otro documento distinto de los mencionados anteriormente, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiario de la prestación solicitada.

SEXTO

Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 100,00 € por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas y/o servicios complementarios (comedor, madrugadores,...) desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2020 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 6.000,00 € por riguroso orden de registro.

La asignación de la ayuda convocada se hará con cargo a la partida presupuestaria 231.48983 del presupuesto de 2020 prorrogado, vinculada al convenio programas ICASS.

SÉPTIMO

Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. Las solicitudes serán valoradas por la Comisión Informativa de Sanidad, Servicios Sociales y Cooperación al Desarrollo y concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCTAVO

El pago de la ayuda otorgada se abonará en cuenta bancaria, que siendo la titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto.

NOVENO

Obligaciones de justificación por los beneficiarios: Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, o por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero <https://sede.astillero.es>, en todo caso antes del 30 de noviembre de 2020, documento acreditativo de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por un importe como mínimo igual a la misma.

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

La no justificación de la ayuda en tiempo y forma, supondrá la pérdida del derecho a su obtención y llevará aparejado, además de las consecuencias previstas legalmente y en las presentes bases la imposibilidad de obtención de ayudas para cualquier área de actuación municipal (Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre art. 13.3).

DÉCIMO

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Astillero, publicada en el B.O.C. nº 163 d.

Astillero, 3 de agosto de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

[2020/5577](#)